CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO DE ASOCIACION No. CONV-ASOC-128-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TIMBÍO Y FUNDACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO DEL CAUCA

CONVINIENTE 1:	MUNICIPIO DE TIMBIO
CONVINIENTE 2:	FUNDACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO DEL CAUCA
NIT:	817007700-3
VALOR:	TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($35.714. 000.oo)

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y/o hasta agotar el monto contratado, lo que primero ocurra.

Entre los **DAYSY CATHERINE GARZÓN BRAVO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.063.807.994** expedida en Timbío Cauca, en su calidad de Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Ambiental y económico del Municipio de Timbío Cauca, en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por medio del Decreto No. 08 del 04 de febrero de 2025 "Por el cual se delegan unas funciones en materia contractual", actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE TIMBIO CAUCA, quien para efectos legales del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra el señor **JUAN FERNANDO GAVIRIA GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.061.699.070** de Popayán quien actúa como representante legal de la FUNDACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO DEL CAUCA, entidad sin ánimo de lucro identificada con el Nit. No. 817007700-3 quien para los efectos del presente convenio se denominará LA FUNDACION hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, con fundamento en las siguientes consideraciones: **1.** La Constitución política de Colombia, en su artículo 7 dispuso que: "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana"; a su vez el artículo 70 de la misma constitución, establece como deber del estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (…). **2.** El técnico administrativo grado 14 de la oficina de cultura, recreación y deporte que las presentes actividades se encuentran dentro del proyectos*: "CONTRIBUCIÓN AL PROGRAMA "FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE" PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE TIMBÍO.", y está registrado en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Timbío Cauca, bajo el código 202500000047867. Se verifica que el proyecto tiene concepto de viabilidad favorable por parte de la dependencia responsable del mismo"***, habiéndose viabilizado los proyectos, el cual se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos. **3.** El art. 96 de la ley 489 de 1998 dispone: ***"Constitución de***

asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares,* ***mediante la celebración de convenios de asociación*** *o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley."*. **4.** En desarrollo de la anterior norma legal, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, el cual dispone en su art. 5: ***"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales***. *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.".* **5.** la Ley 181 de 1995 también conocida como la Ley del Deporte, y enuncia que *"el Sistema es el conjunto de organismos articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, a la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física, teniendo como objetivo generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación, y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos*." **6.** La **FUNDACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO DEL CAUCA**, ha acreditado reconocida idoneidad para la ejecución del presente convenio tal y como se puede corroborar en los estudios previos y los documentos que lo soportan y además es la única entidad sin ánimo de lucro que se ha comprometido a aportar con recursos propios una proporción de dinero equivalente al 30% del valor total del convenio. Por las razones expuestas, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN,** el cual se regirá por el art. 96 de la ley 489 de 1998, el art. 5 del Decreto 092 de 2017 y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN EL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE TIMBIO, PARA LA PARTICIPACIÓN DE UN GRUPO DE DEPORTISTAS EN EL TORNEO NACIONAL DE FUTBOL PRIMERA C, EN EL MARCO DEL PROYECTO CONTRIBUCION AL PROGRAMA "FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE" PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ACTIVIDAD FISICA EN EL MUNICIPIO DE TIMBIO. **PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** El convenio se ejecutará conforme a los objetivos específicos del proyecto viabilizado, el cual comprende las siguientes actividades:

PARTICIPACIÓN TORNEO PRIMERA C DIFUTBOL
Participación: Brindar el apoyo y las herramientas necesarias para garantizar una participación adecuada y eficiente en los distintos encuentros deportivos del Torneo Nacional de Primera C, organizado por la DIFUTBOL, contribuyendo al correcto desarrollo de las actividades competitivas.

ITEM	DESCRPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
1	Transporte terrestre en bus para 20 pasajeros para el desplazamiento de deportistas y cuerpo técnico para los diferentes encuentros deportivos a disputarse en condición de visitantes en la ciudad de Popayán, así como también en diferentes municipios del departamento del Valle y/o Nariño, todos esto desplazamientos partiendo desde el parque Simón Bolívar de Timbío en trayectos de ida y vuelta.	Global	Global
2	Alimentación: Desayuno, contiene: café, chocolate o agua de panela, acompañada con proteína, arroz, pan o arepa, entregado y/o empacado en sitio, para los encuentros deportivos a disputarse en condición de visitantes en diferentes municipios del departamento del Valle y/o Nariño.	100	Unidad
3	Alimentación: Almuerzo, contiene: sopa, arroz acompañado con guarnición, proteína grande, ensalada y jugo, entregado y/o empacado en sitio, para los encuentros deportivos a disputarse en condición de visitantes en diferentes municipios del departamento del Valle y/o Nariño.	100	Unidad
4	Alimentación: Cena, contiene: sopa, arroz acompañado con guarnición, proteína grande, ensalada y jugo, entregado y/o empacado en sitio, para los encuentros deportivos a disputarse en condición de visitantes en diferentes municipios del departamento del Valle y/o Nariño.	100	Unidad
5	Hidratación: Paca de agua en bolsa de 250 militros por 14 unds, para los encuentros deportivos disputados tanto de condición de local como de visitante para los deportistas como para el cuerpo técnico.	120	Unidad
Requerimientos para la participación del torneo: Efectuar de manera oportuna y conforme a los lineamientos establecidos el pago de la cuota de inscripción requerida para la participación en el Torneo Nacional de Primera C, organizado por la DIFUTBOL, a fin de garantizar el derecho de participación del equipo en la competencia.			
ITEM	**DESCRPCIÓN**	**CANTIDAD**	**UNIDAD**
1	Inscripción: Pago de inscripción al torneo nacional de primera C, organizado por la Di fútbol.	Global	Global
Condiciones de seguridad y riesgo para la participación: Garantizar las condiciones de seguridad y mitigación de riesgos para la participación en el torneo, mediante la contratación y vigencia de la póliza correspondiente, así como la disponibilidad y correcto equipamiento de un botiquín de primeros auxilios conforme a los lineamientos establecidos.			
ITEM	**DESCRPCIÓN**	**CANTIDAD**	**UNIDAD**
1	Póliza de seguro contra riesgo para la participación del equipo (jugadores y cuerpo técnico) en el torneo de Primera C.	30	Unidad
2	Kit de Botiquín para los encuentros deportivos, incluye: 9 frascos de linimento en spray de 200 ml, 3 cajas de taping. 3 rollos de esparadrapo de 5 cm por 10 metros, 1 Isodine de solución tópica de 120 ml, 1 caja de pastillas para dolor de cabeza por 20 unidades , 1 caja de pastillas para dolores musculares por 20 unidades, 1 caja de gasa esteril no cocida por 24 unidades.	1	Unidad
Implementación deportiva para la competencia: Garantizar la adecuada implementación deportiva necesaria para la competencia, mediante la provisión y correcto uso del equipamiento, materiales y recursos requeridos para el óptimo desarrollo de las actividades deportivas.			
ITEM	**DESCRPCIÓN**	**CANTIDAD**	**UNIDAD**
1	Balón de fútbol profesional Número 5, superficie todo terreno, con construcción cosido a mano reforzada con cuatro capas en material textil, Cubierta en cuero PU.	2	Unidad
2	Juego de petos x11 corte amplio y escotado talla única, tejido 100% en poliéster.	2	Juego
APORTE DE LA FUNDACIÓN			
Requerimientos para la participación del torneo: Efectuar de manera oportuna y conforme a los lineamientos establecidos el pago de arbitraje de cada uno de los encuentros de local, requerida para la participación en el Torneo Nacional de Primera C, organizado por la DIFUTBOL, a fin de garantizar el derecho de participación del equipo en la competencia.			

ITEM	DESCRPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
1	Arbitraje: Pago del arbitraje para cada encuentro disputado en condición de local a la comisión del torneo Primera C organizado por la Di Fútbol	9	Unidad
Talento humano especializado: Contar con talento humano especializado, mediante el apoyo de un profesional en psicología, que contribuya al fortalecimiento del rendimiento mental y emocional de los deportistas durante los procesos de competencia.			
ITEM	**DESCRPCIÓN**	**CANTIDAD**	**UNIDAD**
1	Un profesional en psicología, encargado de realizar actividades de planificación y ejecución de sesiones de intervención de salud mental para la preparación de los partidos del Torneo PRIMERA C, Di fútbol y entregar informe técnico de resultados de la participación.	1	Global

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA FUNDACIÓN: 1. Realizar el aporte de contrapartida en dinero y contratar las actividades a financiar con los mismos recursos. 2. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados.3.Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a ella.4.Destinar los recursos del presente convenio para atender exclusivamente las actividades del proyecto.5. Presentar informe de ejecución de las actividades realizadas con soportes al Municipio de Timbío (videos, fotografías, etc.).6.Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales.7.Otorgar las pólizas respectivas a fin de garantizar los riesgos que se puedan generar en la ejecución del convenio.8.Remitir a tiempo la documentación requerida por el supervisor durante la etapa de ejecución o liquidación del convenio. 9.Reembolsar al Municipio de Timbío, los recursos no ejecutados Constituir una cuenta bancaria donde se administrarán los recursos que son objeto del presente convenio (incluida la contrapartida) **2.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TIMBIO:** 1) Realizar el aporte convenido. 2) Realizar la supervisión del convenio. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO**. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio se estima en la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($35.714.000.oo)** distribuidos de acuerdo a los aportes, según el detalle de la siguiente cláusula. **CLÁUSULA CUARTA. APORTES**: Los aportes para la ejecución del presente convenio son los siguientes: **A) FUNDACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO DEL CAUCA – FUNDECOM aportará la suma de DIEZ MILLONES SETENCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 10.714.200),** aportados al inicio de la ejecución del convenio, de conformidad con la certificación suscrita por la Representante Legal de la Fundación y certificación bancaria donde conste los recursos a aportar **B) APORTES DEL MUNICIPIO De TIMBIO-CAUCA** aportará la suma VENTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (24.999.800), para lo cual cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal **N° 157 del martes, 27 de enero de 2026**. **PARÁGRAFO PRIMERO: DESEMBOLSOS:** Los recursos serán desembolsados de la siguiente manera: I) Los aportes a cargo del Municipio de Timbío – Cauca. serán desembolsados así: A) UN PRIMER DESEMBOLSO: Equivalente al CINCUENTA POR CIENTO 50% del valor total del aporte a cargo del MUNICIPIO, es decir, DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($12.499.900), una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, así como la previa presentación y aprobación por parte del supervisor del informe con las actividades de acuerdo con los mecanismos definidos por la administración municipal. B) UN SEGUNDO DESEMBOLSO: Equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante del valor total del

aporte a cargo del Municipio de Timbío - Cauca, previa presentación del informe que corresponda al cincuenta (50%) por ciento de las actividades pactadas en el convenio y el recibido a entera satisfacción por el supervisor, donde se pueda evidenciar la ejecución de las actividades, además deberá contener los soportes contables con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas vigentes. II) El desembolso de los aportes de la Fundación se realizará al cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio en una cuenta bancaria en la cual se manejará exclusivamente los recursos del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el manejo de los dineros entregados por concepto de aportes para el presente convenio, **LA FUNDACIÓN** utilizará una cuenta bancaria exclusiva para el convenio. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los desembolsos deben ser previamente autorizados por el Supervisor del convenio. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO**. El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y/o hasta agotar el monto contratado, lo que primero ocurra. **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN. LA FUNDACIÓN** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN:** El Municipio de Timbío supervisará el cumplimiento del contrato a través del Técnico administrativo grado 14 o quien haga sus veces, la cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Las partes acuerdan que EL MUNICIPIO podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor. Para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **CLÁUSULA OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** En desarrollo del presente convenio, LA FUNDACIÓN se obliga al cumplimiento de todas las normas laborales, de seguridad social y parafiscal vigente en relación con los trabajadores y empleados a su cargo. El personal empleado por LA FUNDACIÓN para el desarrollo del presente convenio no tiene ninguna relación con EL MUNICIPIO DE TIMBIO y este no asume responsabilidad ni solidaridad alguna en relación con las obligaciones laborales. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS:** Para la ejecución del convenio FUNDACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO DEL CAUCA – FUNDECOM, deberá constituir a favor del Municipio de Timbío (Cauca), una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual cubrirá los siguientes amparos: a.El Cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que adquiere en virtud del convenio, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia desde la fecha de perfeccionamiento del convenio más el termino de ejecución del mismo y seis (06) meses más. Esta fianza se hará efectiva a favor del Municipio en caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Debe estar vigente hasta la liquidación del contratob.Salarios, prestaciones e indemnizaciones sociales, para asegurar su pago al personal que el Contratista llegare a subcontratar en la ejecución del convenio equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del mismo, la cual deberá estar vigente desde la fecha de firma del convenio más el término de su ejecución y tres (3) años más.c.Póliza de responsabilidad extracontractual por cuantía de 200 smmlv, con una vigencia del plazo del convenio

En caso de que el convenio se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, LA ESAL a su costa, se obliga a modificar las garantías de acuerdo a las normas legales vigentes.En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del convenio, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso LA ESAL deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma

se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los dos (2) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.Si LA ESAL se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la entidad podrá declarar la caducidad del convenio.Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN**. Las Partes, de común acuerdo, podrán suspender el plazo del convenio cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. La suspensión estará sujeta a plazo o condición. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** De conformidad con lo dispuesto en el art. 6 del Decreto 092 de 2017, la FUNDACIÓN manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar prevista en la constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PUBLICIDAD:** El presente convenio se publicará en el SECOP II, adicionalmente la fundación deberá entregar al municipio, y éste publicar en el SECOP II, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos. **PARÁGRAFO:** La información de pagos comprende la entrega de las respectivas facturas o documentos equivalentes y el RUT de los respectivos subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del presente convenio será el municipio de Timbío, de igual manera**,** para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este convenio, las partes acuerdan el Municipio de Timbío como domicilio contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN**: Se pacta como plazo para liquidar de mutuo acuerdo el convenio **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la terminación del mismo. La liquidación se sujetará a lo dispuesto en el art. 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hace parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: **1.** Viabilidad del proyecto. **2.** Estudios y documentos previos. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las garantías.